ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS FIESTAS EN ALTEA

Con la elaboración de esta normativa se pretende regular la formación y composición de la Junta Local Festera, así como de la Comisión de Fiestas del Santísimo Cristo del Sagrario de Altea, a los fines de garantizar la representatividad en la Comisión de Fiestas de todos los ciudadanos que deseen colaborar en la organización de las mismas.

Asimismo, se establecen unas líneas básicas de actuación en relación con las diferentes fiestas que se celebran en nuestro municipio, al objeto de asegurar su pervivencia, sin que los costes económicos de la organización festiva constituyan un obstáculo para el desarrollo de las mismas, estableciéndose como prioritarios los actos de carácter tradicional, cuya desaparición del programa festivo supondría una merma de las tradiciones alteanas.

La competencia para la aprobación de esta Ordenanza se deriva de las previsiones que hace el artículo 4º y el artículo 22, d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TITULO I: JUNTA LOCAL FESTERA

ARTÍCULO 1º.- La finalidad de este Título es la regulación de la Junta Local Festera, dando cauce y marco legal a la participación ciudadana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que textualmente dispone: *"Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter organizativo procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales."*
La Junta Local Festera tiene el carácter de Consejo de Participación de carácter sectorial, siendo por tanto un órgano municipal complementario.
La Junta Local Festera velará por la continuidad de las tradiciones populares, conservando las costumbres de nuestros mayores e introduciendo las innovaciones que procedan, garantizando la integración, en la celebración de las Fiestas, a toda la población de Altea.

ARTÍCULO 2º.- La sede de la Junta Local será aquella dependencia municipal que la Concejalía de Fiestas señale en función de las actividades que desarrollen, número de participantes y todas aquellas circunstancias que deban ser tenidas en cuenta al respecto.
El Ayuntamiento facilitará el apoyo de personal y material que pueda ser preciso atendiendo a sus disponibilidades.

ARTÍCULO 3º.- La Junta Local Festera se integrará de la siguiente forma:
A) El/la Concejal/a Delegado/a de Fiestas.
B) El/la Presidente/a de la Asociación de Moros y Cristianos Sant Blai o en quien delegue.
C) El/la Presiente/a del Consell de Clavaris o en quien delegue.

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
fiestas@cv.gva.es

Palau Altea Centre d'Arts
C/ Alcoi, 18
03590 · Altea · Alacant

Tel.: 96 688 19 24
Fax: 96 688 14 77

D) El/la Clavario/a o representante de las Fiestas del Stmo. Cristo del Sagrario y Stmo. Cristo de la Salud, además de un representante de cada una de las Fiestas Populares del municipio.
E) Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
F) Un/a Secretario/a.
G) Suplentes; en los casos de ausencia o enfermedad serán elegido/s suplente/s aquel/os que designe por escrito para cada ocasión que sea precisa el miembro a suplir.

ARTICULO 4º.- Órganos Junta Local Festera:
A) El/la Presidente/a, que será el/la Concejal/a Delegado/a de Fiestas, quien someterá las cuestiones objeto de debate a deliberación.
B) La Asamblea, constituida por el resto de miembros de la Junta Local Festera, debatirá las cuestiones sometidas a su consideración.
C) Un/a Secretario/a. Será Secretario nato el que lo sea del Ayuntamiento, no obstante la Concejalía de Fiestas elegirá a un empleado dependiente del Ayuntamiento que ejercerá la secretaría efectiva de la Junta.

ARTÍCULO 5º.- Las atribuciones de la Junta Local Festera son:
A) Dar el visto bueno a todas aquellas cuestiones que supongan innovaciones en el desarrollo de las fiestas tradicionales. Teniéndose en cuenta la opinión mayoritaria de los presentes.
B) Colaborar al mejor desarrollo de las fiestas.
C) Difundir entre los grupos a los que representan los acuerdos adoptados.
D) Debatir los supuestos de inexistencia de Comisión.
E) Mediar en las posibles divergencias que surjan en el desarrollo de las Fiestas.
F) Otras que por analogía con las anteriores pueda corresponderle.

ARTÍCULO 6º.- Reuniones de la Junta Local Festera.
La Junta Local Festera se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario tantas veces como la Concejalía Delegada de Fiestas lo crea conveniente o a solicitud de los miembros de la Junta.
Con carácter previo a la reunión se remitirá con suficiente antelación la convocatoria con el orden del día correspondiente.
De las reuniones de la Junta Local Festera se levantará un acta.

TITULO II.- FIESTAS MAYORES

CAPITULO I.- FIESTAS DEL CRISTO DEL SAGRARIO Y MOROS Y CRISTIANOS EN HONOR A SANT BLAI

ARTÍCULO 7º.- La Comisión de Fiestas la integrará:
A) Un número de personas indeterminado: “QUINTO/AS”
B) El/la Presidente/a o Clavario/a.
C) Secretario/a.
D) Tesorero/a.

Excm. Ajuntament d’Altea
www.altea.es
fiestas@cv.gva.es

Palau Altea Centre d’Arts
C/ Alcoi, 18
03590 · Altea · Alacant

Tel.: 96 688 19 24
Fax: 96 688 14 77

ARTÍCULO 8º.- "QUINTOS/AS"
Todos aquellos vecinos/as de Altea que en el año en curso cumplan 35 y 55 años así como niños/as, y jóvenes que cumplan 8 y 16 años (QUINTOS/AS JUVENILES E INFANTILES). Asimismo, podrán formar parte de la Comisión de Fiestas aquellos vecinos/as que sin reunir el requisito de la edad deseen participar en las mismas.

ARTÍCULO 9º.- El/la Presidente/a o Clavario/a:
Será uno de los "QUINTOS/AS" elegido por consenso, de no alcanzarse el mismo se adoptará por mayoría de los votos de los presentes.

ARTÍCULO 10º.- El/la Secretario/a:
Será uno de los "QUINTOS/AS" elegido por el/la Presidente/a o Clavario/a.

ARTÍCULO 11º .- El/la Tesorero/a:
Será uno de los "QUINTOS/AS" elegido por el/la Presidente/a o Clavario/a.

ARTÍCULO 12º.- Formación de la Comisión de Fiestas: A todos los "QUINTOS/AS" y de acuerdo con los datos existentes en el padrón municipal se les remitirá una invitación a principios del mes de septiembre a los fines de que participen en la Comisión de Fiestas. Igualmente se remitirá la citada invitación a niños/as y jóvenes de 8 y 16 años para participar en la citada Comisión como "quintos/as infantiles y juveniles".
Los vecinos/as que deseen participar en la Comisión de Fiestas deberán inscribirse como tales en la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento en los plazos que anualmente se determinen a través del mismo departamento, mediante escrito en el que constará nombre, apellidos, dirección, teléfono y e-mail. Una vez inscritos, la Concejalía de Fiestas efectuará una reunión de todos ellos y procederá a la inscripción de la Comisión de Fiestas, cuya constitución, como acto formal, tendrá lugar en la Misa de Difuntos de las fiestas del Cristo del Sagrario con la imposición de las medallas. El/la Presidente/a y/o Clavario/a será elegido por la Comisión en un plazo no superior a los 30 días.
La Comisión de Fiestas se disolverá a los dos meses de la finalización de las fiestas, previa elaboración de un balance económico y organizativo que se hará público en la página web del Ayuntamiento.
El mandato de los miembros de la Comisión de Fiestas será anual y provisional durante los dos meses siguientes a la finalización de las fiestas, hasta la constitución de la nueva Comisión, sin perjuicio de la renovación, durante ese período, de las vacantes que se produzcan.
Los miembros de la Comisión de Fiestas tienen el deber de asistir a las reuniones de la misma, y participar activamente en los grupos de trabajo que se creen.

ARTÍCULO 13º.- Competencias del Presidente/a o Clavario/a de la Comisión de Fiestas:
A) Representar a la Comisión de Fiestas ante la Junta Local Festera, Ayuntamiento y ante los vecinos y demás organismos a efectos de gestión. A estos efectos se podrá hacer acompañar de algún miembro de la Comisión si lo cree conveniente.

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
fiestas@cv.gva.es

Palau Altea Centre d'Arts
C/ Alcoi, 18
03590 · Altea · Alacant

Tel.: 96 688 19 24
Fax: 96 688 14 77

B) Ejercer aquellas funciones propias del Presidente de un órgano colegiado dirigiendo los debates y dirimiendo las votaciones, en su caso, con el voto de calidad.
C) Dirigir y controlar los trabajos que se realicen.
D) Responsabilizarse del desarrollo del programa de Fiestas, tomando aquellas decisiones necesarias para la ejecución del mismo respetando los límites presupuestarios.
E) Presentar materialmente al Ayuntamiento el programa de Fiestas elaborado por la Comisión.
F) Crear comisiones de trabajo (económicas, espectáculos, actos religiosos, etc).
G) Elegir al Secretario/a de la Comisión de fiestas.

ARTÍCULO 14º.- Las atribuciones de la Comisión de Fiestas son:
a) Asesorar al Presidente/a o Clavario/a de la Comisión de Fiestas en todo aquello que este someta a su consideración.
b) Idear y elaborar el programa de fiestas, junto con la concejalía de Fiestas.
c) Proponer al Clavario/a o Presidente/a todas aquellas cuestiones que consideren de interés para el buen desarrollo de las Fiestas.
d) Asimismo, deberán participar activamente en las comisiones de trabajo creadas y velar por la ejecución de los programas festivos que resulten aprobados definitivamente.
e) Otras, que el/la Presidente/a tenga a bien encomendar y que estén en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 15º.- Las atribuciones del Secretario/a
A) Asistir al Presidente/a o Clavario/a en las tareas administrativas.
B) Otras que se le encomienden.

ARTÍCULO 16º.- Las atribuciones del tesorero/a
Preparar un estado resumen de la situación de los ingresos a medida que vayan produciéndose.

ARTÍCULO 17º.- Concejalía Delegada de Fiestas:
a) Coordinación entre la Comisión de Fiestas Del Cristo del Sagrario y La Asociación de Moros y Cristianos de Sant Blai.
b) Trasladar a la Comisión las propuestas recogidas por el Departamento de Fiestas.
c) Asesorar a la Comisión.
d) Procurar las distintas necesidades que en materia de infraestructuras y seguridad corresponden al Ayuntamiento y que vienen derivadas de las actividades que se celebran con motivo de las fiestas en función de la disponibilidad del Ayuntamiento.
e) El/La Concejal/a delegado/a de Fiestas es el representante del Ayuntamiento ante las distintas entidades festeras.

ARTÍCULO 18º.- Del programa de Fiestas:
La iniciativa del Programa de Fiestas la tendrá la Comisión de Fiestas junto con el/la Clavario/a o Presidente/a y el/la Concejal/a Delegado/a de Fiestas.
A este programa se le acompañara una relación detallada de gastos que impliquen los actos programados.

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
fiestas@cv.gva.es

Palau Altea Centre d'Arts
C/ Alcoi, 18
03590 · Altea · Alacant

Tel.: 96 688 19 24
Fax: 96 688 14 77

Formará parte obligatoria de dicho programa los actos referidos a la celebración religiosa de las fiestas, así como aquellas tradiciones más consolidadas en las mismas; incluyendo una oferta variada de actos destinados a los distintos sectores poblacionales.
Se incluirán, al citado programa, tanto las actividades organizadas por la Comisión del Cristo como las dispuestas por la Asociación de Moros y Cristianos.

ARTÍCULO 19º.- Indumentaria de la Comisión:
Con motivo de mantener viva la tradición, se establece como indumentaria oficial para asistir a la generalidad de los actos festivos celebrados con ocasión de las fiestas, el traje de alteano/a, a excepción de la misa y procesión del día del Cristo. Respecto de la procesión, la Comisión asistirá preferentemente de negro, siendo de libre elección de la misma la peineta y mantilla.

Respecto de los QUINTOS/AS INFANTILES Y JUVENILES se establece igualmente como indumentaria oficial el traje de alteano/a, siendo de libre elección de los mismos la indumentaria elegida para la misa del Cristo y procesión.

ARTÍCULO 20º.- Régimen económico.-
Los recursos económicos de la Comisión se nutrirán:

- De las subvenciones oficiales o particulares.
- De los ingresos obtenidos a través de la lotería o libro de fiestas.
- De las donaciones.
- De las cuotas establecidas por la Comisión de Fiestas si así lo estiman conveniente.
- De otros ingresos que puedan obtener como por ejemplo la realización de actos lúdico-culturales, a cuyos fines la Comisión deberá solicitar la pertinente autorización para la celebración de los mismos, al Ayuntamiento con 30 días de antelación, el cual, previa ponderación suficientemente razonada de los intereses en juego, concederá o denegará la citada autorización.

Los beneficios obtenidos se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la ejecución material del programa festivo, sin que en ningún caso quepa su reparto entre los miembros de la Comisión con interés lucrativo.

ARTÍCULO 21º. - Calendario Festivo.
La Celebración de las Fiestas tendrá lugar el cuarto domingo de septiembre y se considerarán días festivos locales, los ratificados en la sesión del Ayuntamiento en Pleno que determine los días de Fiestas Patronales.
Atendida la coincidencia de la celebración de las fiestas en honor al Santísimo Cristo del Sagrario y Moros y Cristianos en honor a Sant Blai, desde la Concejalía de Fiestas se arbitraran los mecanismos oportunos para la coordinación de las mismas, por ello cualquier acto organizado tanto por la Comisión del Cristo, como por la Asociación de Moros y Cristianos Sant Blai que incida en el desarrollo habitual de las Fiestas deberá ser comunicado con anticipación suficiente a la Concejalía Delegada de Fiestas.

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
fiestas@cv.gva.es

Palau Altea Centre d'Arts
C/ Alcoi, 18
03590 · Altea · Alacant

Tel.: 96 688 19 24
Fax: 96 688 14 77

ARTÍCULO 22º. - Sedes Festeras
Respecto de las sedes de les "Filaes" de Moros y Cristianos se estará a lo dispuesto en el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana.
En cuanto al horario de apertura y cierre de las actividades, conforme a lo dispuesto en la Orden 13/2011, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Gobernación, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2012, el artículo 6 señala : "*Las fiestas populares o patronales, incluidas en el apartado 4.3 del catálogo del anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, tendrán el horario que fije el ayuntamiento del municipio en cuyo término se celebren, en atención a las circunstancias concurrentes, procurando, en todo caso, compatibilizar su ejercicio con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.*"
Todo ello en aras de proteger la salud de los ciudadanos y mejorar la calidad del medio ambiente conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación Acústica.

ARTÍCULO 23º .- Uso de pólvora para el disparo de arcabucería
En cuanto a la adquisición y uso de la pólvora con destino al disparo de arcabucería, con motivo de las fiestas de Moros y Cristianos, deberá la Asociación de Moros y Cristianos presentar ante el Ayuntamiento la documentación señalada en la ITC número 18 del nuevo Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería aprobado por R.D. 563/2010, de 7 de mayo, a los fines de tramitar la correspondiente autorización ante Subdelegación de Gobierno de Alicante.

ARTÍCULO 24º. - Actos tradicionales de las Fiestas Mayores
Se establecen como actos tradicionales prioritarios a mantener: los actos de carácter religioso, "l'Entrà de la Murta", el porrat, las embajadas y los desfiles de moros y cristianos.

CAPITULO II.- FIESTAS DEL CRISTO DE LA SALUD.-

Artículo 25º.- Fecha de celebración: el tercer domingo anterior al inicio de la Cuaresma (Miércoles de Ceniza).

Artículo 26º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: el solemne Novenario, "l'Entrà de la murta", las misas y la procesión.

Artículo 27º.- Elección de la Comisión: La Comisión de Fiestas del Cristo de la Salud saliente, representada por su Clavario/a, elegirá a los miembros de la Comisión entrante. La lectura de la nueva Comisión tendrá lugar en la Misa de Difuntos.
En el caso de inexistencia de Comisión será la Junta Local Festera la que valore la situación.

Artículo 28º.- Régimen Económico:
Los recursos económicos de la Comisión se nutrirán:

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
fiestas@cv.gva.es

Palau Altea Centre d'Arts
C/ Alcoi, 18
03590 · Altea · Alacant

Tel.: 96 688 19 24
Fax: 96 688 14 77

- De las subvenciones oficiales o privadas.
- De los ingresos obtenidos a través de la lotería, libro de fiestas y "l'arreplegà".
- De las donaciones.
- De otros ingresos que puedan obtener como por ejemplo la realización de actos lúdico-culturales, a cuyos fines la Comisión deberá solicitar la pertinente autorización para la celebración de los mismos al Ayuntamiento, con 30 días de antelación. El Ayuntamiento, previa ponderación suficientemente razonada de la actividad, valorando la compatibilidad de la misma con la actividad en el municipio, concederá o denegará la autorización.

Los beneficios obtenidos se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la ejecución material del programa festivo, sin que en ningún caso quepa su reparto entre los miembros de la Comisión con interés lucrativo.
El dinero sobrante se destinará, a elección de los miembros de la Comisión saliente o bien a la celebración de las Fiestas del año siguiente o bien, a la realización de mejoras en el entorno de celebración de la misma , previa autorización municipal.

TITULO III.- FIESTAS POPULARES

CAPITULO I.- SANTÍSIMA TRINIDAD

Artículo 29º.- Fecha de celebración y ubicación: Primer domingo del mes de junio en Bellaguarda.

Artículo 30º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: misa de campaña, el solemne novenario, la entrada de la murta, la partida de "pilota valenciana", "sopar de sobaquillo", concurso de paellas, cocas y el "ball del farolet".

CAPITULO II.- SAN ANTONIO

Artículo 31º.- Fecha de celebración y ubicación: 13 de junio (hasta el martes el fin de semana anterior, y a partir del miércoles el fin de semana posterior); en la partida de Cap Blanc.

Artículo 32º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: las misas, el solemne novenario, "l'entrà de la murta", así como el Sant Antoni Fextival.

CAPITULO III.- SANT JOAN

Artículo 33º.- Fecha de celebración y ubicación: 24 de junio (hasta el martes el fin de semana anterior, y a partir del miércoles el fin de semana posterior) en el Fornet -Casco Antiguo.

Artículo 34º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: Los actos religiosos, "la plantà de l'arbret", "la foguera", "sopar de cabasset", festival de corales y "taula del bon profit".

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
fiestas@cv.gva.es

Palau Altea Centre d'Arts
C/ Alcoi, 18
03590 · Altea · Alacant

Tel.: 96 688 19 24
Fax: 96 688 14 77

CAPIITULO IV.- SANT PERE

Artículo 35º.- Fecha de celebración y ubicación: se alterna la celebración entre el 29 de junio Sant Pere, o el 16 de julio Virgen del Carmen (hasta el martes el fin de semana anterior, y a partir del miércoles el fin de semana posterior). Esta se lleva a cabo en la zona marítima del Paseo Sant Pere.

Artículo 36º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: las misas, la procesión marinera, "entrà de la murta" y concurso de calderos.

CAPITULO V.- SANT JAUME

Artículo 37º.- Fecha de celebración y ubicación: 25 de julio (hasta el martes el fin de semana anterior, y a partir del miércoles el fin de semana posterior), en Cap-Blanc.

Artículo 38º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: la misa, la novena, verbenas, "entrà de la murta" y "sopar de sobaquillo".

CAPITULO VI.- SANTA ANNA

Artículo 39º.- Fecha de celebración y ubicación: 26 de julio (hasta el martes el fin de semana anterior, y a partir del miércoles el fin de semana posterior) en Altea la Vella.

Artículo 40º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: la misa y la procesión, el concurso de paellas, concierto de Santa Ana, "l'entrà de la murta", juegos infantiles tradicionales, "sopar de cabasset".

CAPITULO VII.- SANT ROC

Artículo 41º.- Fecha de celebración y ubicación: La festividad es el 16 de agosto, pero normalmente se celebra el primer domingo de agosto en l'Horta-Quintanes.

Artículo 42º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: misa de Sant Roc, misa d'ànimes", novenario, "la plantà de l'arbret", "sopar de cabasset", concurso de paellas y "despertà".

CAPITULO VIII.- SANT LLORENÇ

Artículo 43º.- Fecha de celebración: 10 de agosto (hasta el martes el fin de semana anterior, y a partir del miércoles el fin de semana posterior) en l'Olla.

Artículo 44º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: novena, misa de Sant Llorenç, procesión y misa de difuntos, "l'entrà de la murta", juegos

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
fiestas@cv.gva.es

Palau Altea Centre d'Arts
C/ Alcoi, 18
03590 · Altea · Alacant

Tel.: 96 688 19 24
Fax: 96 688 14 77

infantiles tradicionales, suelta de regalos en playa, concurso de pesca, carrera a nado a la Illeta, disfraces y cena de barrio.

CAPIITULO IX.- SANT ISIDRE

Artículo 45º.- Fecha de celebración y ubicación: 15 de agosto en la partida Els Arcs.

Artículo 46º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: la romería, la misa, cena de hermandad, homenaje a los labradores.

CAPITULO X.- SANT LLUIS BELTRÁN?

Artículo 47º.- Fecha de celebración y ubicación: 25 de agosto (hasta el martes el fin de semana anterior, y a partir del miércoles el fin de semana posterior) en La Lloma, Pla de Castell y Barranquet.
(se celebra l'ultim diumenge d'agost)
Artículo 48º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: los actos religiosos, l'arbret, la volta a peu, sopar de cabasset i concurso de paellas.

CAPITULO XI.- SANT TOMAS

Artículo 49º.- Fecha de celebración y ubicación: Primer domingo de septiembre en Cap Negret.

Artículo 50º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales los actos religiosos i l'entrà de la murta

CAPITULO XII.- SANTA BÁRBARA

Artículo 51º.- Fecha de celebración y ubicación: 4 de diciembre (hasta el martes el fin de semana anterior, y a partir del miércoles el fin de semana posterior) en Sogai.

Artículo 52º.- Actos tradicionales: Se establecen como actos tradicionales: la misa, la procesión, la novena, "l'entrà de la murta", despertà, i "l'arròs amb fresols"

TITULO IV.- Disposiciones comunes

Artículo 53º.- SGAE: Cada fiesta de las enumeradas con anterioridad será responsable de satisfacer a la SGAE el pago de las cantidades correspondientes por derecho de autor devengados con motivo de las fiestas.

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
fiestas@cv.gva.es

Palau Altea Centre d'Arts
C/ Alcoi, 18
03590 · Altea · Alacant

Tel.: 96 688 19 24
Fax: 96 688 14 77

Artículo 54º.- Autorizaciones administrativas: Respecto de actos que supongan utilización especial de la vía pública, deberán solicitar autorización ante la autoridad municipal con un mes de antelación a la fecha de ocupación.
Respecto de la autorización de espectáculos con artificios pirotécnicos, deberán presentar ante el Ayuntamiento la solicitud junto con la documentación con treinta días naturales respecto de la celebración, a los fines de poder comunicar o solicitar autorización ante Subdelegación de Gobierno. En el caso de que el lugar del disparo suponga una ocupación de los terrenos de dominio público marítimo terrestre la documentación se presentará con 2 meses respecto de la celebración.
Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, que deberá estar cerrada o acotada mediante vallas, cuerdas, cintas o sistema similar. Asimismo se deberá aportar justificación documental de que el organizador ha suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros derivados de la realización de la manifestación festiva, y los posibles accidentes en caso de participación de menores de edad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el ITC 8 y 18 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería aprobado por R.D. 563/2010, de 7 de mayo.
En ningún caso se podrán disparar artificios pirotécnicos fuera del área de espectáculo o recorrido.

Artículo 55º.- Cada Comisión deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños a terceros y a bienes de titularidad municipal por los actos que se realicen con ocasión de las fiestas. Asimismo, se recomienda que adquieran personalidad jurídica como asociación a los fines de tener mayor seguridad jurídica (espectáculos pirotécnicos, taurinos, contratación) así como obtener subvenciones oficiales.

Artículo 56º.- Celebración de concurso.
La Concejalía Delegada de Fiestas podrá convocar anualmente un concurso, en el que podrán participar la totalidad de Comisiones, que premiará la inclusión en la programación festiva de aquellas actividades que supongan la recuperación de las tradiciones populares de Altea.

Artículo 57º.- Elección de la Comisión de las Fiestas Populares: La Comisión de Fiestas saliente, representada por su Clavario/a, elegirá a los miembros de la Comisión entrante. La lectura de la nueva Comisión tendrá lugar en la misa, a excepción de las Fiestas Mayores que tienen su reglamentación propia.
En el caso de inexistencia de Comisión será la Junta Local Festera la que adopte una decisión al respecto.

Artículo 58º.- Régimen Económico para las Fiestas Populares: Los recursos económicos de la Comisión se nutrirán:
De las subvenciones oficiales o privadas.
De los ingresos obtenidos a través de la lotería, “l’arreplegà”.
De las donaciones.
De otros ingresos que puedan obtener como por ejemplo la realización de actos lúdico-culturales, a cuyos fines la Comisión deberá solicitar la pertinente autorización.
“L’arreplegà” se limitará al entorno o zona de influencia de la fiesta respectiva.

Excm. Ajuntament d’Altea
www.altea.es
fiestas@cv.gva.es

Palau Altea Centre d’Arts
C/ Alcoi, 18
03590 · Altea · Alacant

Tel.: 96 688 19 24
Fax: 96 688 14 77

Los beneficios obtenidos se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la ejecución material del programa festivo, sin que en ningún caso quepa su reparto entre los miembros de la Comisión con interés lucrativo.
El dinero sobrante se destinará, a elección de los miembros de la Comisión saliente, o bien a la celebración de las Fiestas del año siguiente o bien, a la realización de mejoras en el entorno de celebración de la misma previa autorización municipal.

DISPOSICION ADICIONAL
Será competencia del Ayuntamiento la aprobación y modificación total o parcial de la presente Ordenanza..

DISPOSICION TRANSITORIA
La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplimentados los requisitos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de bases de régimen Local.

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
fiestas@cv.gva.es

Palau Altea Centre d'Arts
C/ Alcoi, 18
03590 · Altea · Alacant

Tel.: 96 688 19 24
Fax: 96 688 14 77